

## La Pesca Recreativa en la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de noviembre de 2011, sobre la lucha contra la pesca ilegal a escala mundial, El papel de la UE



Una vez más la administración de pesca Europea y en especial su Comisaria demuestra su desconocimiento de la pesca marítima de recreo, en especial de la practicada desde embarcación.

Después de lavarse repetidamente las manos y transferir el ordenamiento de la pesca recreativa a los estados miembros, no se les ocurre nada más que exponer en su artículo 11:

*11. Insta a la Comisión a que investigue, antes de que acabe 2012, si la pesca recreativa en la UE reviste tal amplitud que pueda considerarse una pesca INDNR, entiéndase pesca ilegal.*

En otras palabras solo piensan en como limitar a la pesca recreativa, bien en el reglamento de la recogida de datos, en el régimen de control o ahora con la lucha sobre la pesca ilegal; es una manera como otra de demostrar que no la conocen, **patético**.

Confiemos en que aterricen y se decidan a marcar líneas de ordenación genéricas robustas para todos los estados miembros, que analicen su potencial de aplicación a un turismo sostenible y de calidad, que cumplan su función con el sector de pesca recreativo como hacen con los otros sectores, que dejen a los estados miembros su implantación y la atención a las peculiaridades de cada país; en otras palabras que **cumplan la obligación que tienen como administración pública de atender a los ciudadanos, que practican una actividad sostenible, de alto aporte socio económico a la sociedad propietaria del recurso.**